



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25646

10/01/2018

68522

**AUTOR/A:** SORLÍ FRESQUET, Marta (GMX); BATALLER I RUIZ, Enric (GMX); CANDELA SERNA, Ignasi (GMX); BALDOVÍ RODA, Joan (GMX)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que, tras la parada de la central nuclear de Cofrentes que tuvo lugar el pasado 6 de enero, esta central volvió a entrar en funcionamiento el pasado 13 de enero, tal como informó el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) en una nota de prensa del pasado 15 de enero, fecha en la que esta central se encontraba ya normalizada.

Por lo que respecta a la documentación a la que se refiere la pregunta, tal como se señala en la nota del CSN de fecha 08-11-17, el Pleno del CSN, en su sesión del 08-11-17, consideró adecuado que el titular llevase a cabo en la central las siguientes actuaciones:

- Elaborar y remitir al CSN un programa detallado de actividades para localizar y extraer las partes sueltas, incluyendo las previsiones de dosis asociadas a los trabajos planificados.
- Completar dicho programa e informar al CSN de sus resultados, antes de proceder al arranque de la central.
- En el plazo de tres meses realizar y presentar al CSN un análisis de causa raíz de todas las circunstancias asociadas con este suceso con el fin de evitar situaciones análogas en el futuro. Se acompañará de un programa para implantación de las acciones derivadas de las conclusiones de dicho análisis. Incluirá una evaluación detallada de los componentes transversales de cultura de seguridad potencialmente afectados, particularmente la inadecuada actitud cuestionadora que llevó a no realizar una revisión y mantenimiento de la válvula durante la parada para recarga.

El Gobierno considera que, mientras que las centrales nucleares actualmente en funcionamiento en España, cumplan con la normativa nuclear española y las condiciones de seguridad que les sean impuestas por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), estas centrales deben seguir contribuyendo a la seguridad del suministro energético, la optimización de los costes energéticos y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.



En relación con la expiración de la autorización de explotación y cierre de la central, cabe indicar que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del CSN, éste es el único Organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, y es independiente del Gobierno.

Madrid, 12 de abril de 2018